

La calidad periodística como un asunto moral:
Estudio del cubrimiento de RCN Televisión al Caso de Sigifredo López

Autor:

Germán Alberto Salgado Carreño

Trabajo de Grado dirigido por:

Germán Ortiz Leiva



**Universidad del
Rosario**

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Escuela de Ciencias Humanas

Pregrado: Periodismo y Opinión Pública

Diciembre 04 de 2.020

La calidad periodística como un asunto moral: estudio del cubrimiento de RCN Televisión al Caso de Sigifredo López

Resumen

La posibilidad de que un acontecimiento se transforme en una noticia obedece, tradicionalmente, a criterios como su novedad, su cercanía geográfica y su magnitud, entre otros. En el desarrollo cotidiano de la labor informativa, los medios de comunicación suelen asumir que cuando un hecho cumple con estos criterios formales, y ha sido verificado, es verídico y, por ende, se ha reportado con calidad. Sin embargo, no son pocos los casos en los que el reporte de una situación victimiza a los involucrados y causa daños irreversibles en su reputación y su proyecto de vida.

Siendo así, se hace necesario replantear los criterios de noticiabilidad y, en concordancia, el concepto mismo de “calidad periodística”, cambiando su sentido práctico por un sentido moral que atienda a valores ubicados más allá de los valores-noticia. Esto ayudaría a humanizar el ejercicio periodístico y evitaría socavar la reputación de las personas que son noticia y la credibilidad misma de los medios de comunicación.

La aplicación de esta propuesta deontológica se desarrolla ofreciendo un análisis crítico del cubrimiento que RCN Televisión hizo al caso del exdiputado Sigifredo López, con el fin de exponer las principales falencias éticas presentes en el trabajo de sus reporteros y replantear la rutina usual de cubrimiento periodístico desde la aplicación de valores y razones morales diferentes a los que, usualmente, caracterizan el ejercicio periodístico.

Siendo así, a lo largo de este texto se establecerá una serie de criterios para la toma de acciones morales relevantes en el cubrimiento y la elaboración de las noticias, no sin antes resaltar la caracterización del periodismo como una profesión guiada hacia el interés público y también el rol esencial de la prensa como un agente moral que soporta el ejercicio de la ciudadanía activa. Así mismo, se destacarán las consideraciones morales que deben prevalecer en la labor cotidiana de los reporteros, tomando como referente los conceptos planteados por Michael Sandel.

Palabras clave: Moral, periodismo, información, noticiabilidad, calidad.

Abstract

The possibility of an event becoming a story is traditionally due to certain criteria, such as its novelty, its geographical proximity and its magnitude, among others. In the daily development of informative work, the media often assume that when a fact meets these formal criteria, and has been verified, it is true and, therefore, has been reported with quality. However, there are few cases in which the report of a situation victimizes those involved and causes irreversible damage to their reputation and life project.

Thus, it is necessary to rethink the criteria of newsworthiness and, accordingly, the very concept of "journalistic quality", changing its practical sense to a moral sense that serves values located beyond the news-values. This would help humanize the journalistic exercise and avoid undermining the reputation of people who are news and the credibility of the media.

The application of this deontological proposal is developed by offering a critical analysis of the coverage that RCN Televisión made in the case of Deputy Sigifredo López, in order to expose the main ethical shortcomings present in the work of his reporters and rethink the usual routine of journalistic coverage from the application of values and moral reasons different from those that usually characterize the journalistic exercise.

With that on mind, this text will establish a series of moral criteria to help the journalists when it comes to take relevant moral actions on a daily basis, during the news coverage and news-making process. In order to get there, it is necessary to highlight the characterization of journalism as a public guided profession and also to reinforce the press roll as a moral agent that supports the exercise of an active citizenship. Likewise, this article will point out the moral considerations that should prevail in the daily work of journalists, taking the Michael Sandel concepts as a reference.

Keywords: Moral, journalism, information, newsworthiness, quality

Resumo

A possibilidade de um evento se tornar uma história é tradicionalmente devida a critérios com novidade, proximidade geográfica e magnitude, entre outros. No desenvolvimento diário do trabalho informativo, a mídia costuma assumir que, quando um fato atende a esses critérios formais e é verificado, é verdade e, portanto, é relatado com qualidade. No entanto, existem poucos casos em que o relato de uma situação vitimiza os envolvidos e causa danos irreversíveis à sua reputação e projeto de vida.

Assim, é necessário repensar os critérios de notoriedade e, conseqüentemente, o próprio conceito de "qualidade jornalística", mudando seu sentido prático para um senso moral que serve valores localizados além dos novos valores. Isso ajudaria a humanizar o exercício jornalístico e evitar prejudicar a reputação das pessoas que são notícias e a credibilidade da mídia.

A aplicação desta proposta deontológica é desenvolvida oferecendo uma análise crítica da cobertura que a RCN Televisión fez no caso do ex-deputado Sigifredo López, a fim de expor as principais deficiências éticas presentes no trabalho de seus repórteres e repensar a rotina habitual da cobertura jornalística. a aplicação de valores e razões morais diferentes daqueles que normalmente caracterizam.

o exercício jornalístico.

Pensando nisso, este texto estabelecerá uma série de critérios morais para auxiliar os jornalistas na realização de ações morais relevantes no dia a dia, durante a cobertura e o processo de produção de notícias. Para isso, é necessário destacar a caracterização do jornalismo como uma profissão de orientação pública e também reforçar a lista de imprensa como agente moral que apoia o exercício de uma cidadania ativa. Da mesma forma, este

artigo irá apontar as considerações morais que devem prevalecer no cotidiano de trabalho dos jornalistas, tomando como referência os conceitos de Michael Sandel.

Palavras-chave: *moral, jornalismo, informação, dignidade de jornal, qualidade.*

Contenido

1. Introducción	6
2. Carga moral. La diferencia puntual entre el periodismo y la literatura.....	10
3. La noticia como construcción	12
4. El cubrimiento y el imperativo categórico kantiano	14
4.1 Primera Dimensión: Deber vs Inclinación	15
4.2 Segunda Dimensión: Autonomía vs Heteronomía.....	16
4.3 Tercera dimensión. Imperativo categórico vs imperativo hipotético.....	17
4.3.1 La universalización de la máxima.....	18
4.3.2 Las personas como fines	19
5. Periodismo con valores morales	19
6. Conclusión:	23
6.1 Transformación de la rutina periodística	23
6.1.1 Recopilación	24
6.1.2 Procesamiento.....	25
6.1.3 Divulgación.....	26
6.2 La responsabilidad como base	26
7. Bibliografía.....	29

1. Introducción

La razón de ser de los medios de comunicación está en hacer públicos los hechos de interés general que conforman y afectan la cotidianidad del mundo en sus diversos planos. Como elemento constitutivo y defensorio de las sociedades democráticas, el ejercicio de la libertad de expresión e información hace posible la circulación de ideas entre los integrantes de una sociedad y facilita la conformación de criterios plurales de juicio sobre la realidad que los rodea. Así se favorece el disenso, el pensamiento crítico y, en últimas, la acción social. Sin embargo, la libertad de expresión y la libertad de información atañen a elementos distintos y, como cualquier otro derecho, no gozan de un carácter absoluto.

La legislación colombiana habilita la facultad de expresar y difundir los propios pensamientos y opiniones, separándola de la potestad de informar y recibir información. Las características de estos derechos se derivan fácilmente de los límites que sobre ellos han impuesto la Corte Constitucional y la jurisprudencia internacional.

Las fronteras de la libertad de expresión son la apología del genocidio, de la guerra y los discursos de odio (Ley 16, 1972); (Ley 599, 2000). Por su parte, los principios de veracidad e imparcialidad conforman los criterios diferenciadores del derecho a la información, cuyo objeto son los hechos fácticos.

En consecuencia, la Corte constitucional, en la Sentencia T-066 de 1998, dispuso que la información publicada en los medios de comunicación debe ser verificable y estar recabada a través del cotejo y comparación de diversas fuentes informativas.

Ahora bien, el desempeño de la actividad periodística está justificado no solamente como una vía para facilitar la circulación de ideas, sino también como un mecanismo para controlar los abusos de poder. En palabras de Catalina Botero et al. (2006) "...la prensa es una especie de cuarto poder que [...] controla los eventuales abusos de los tres poderes estatales y actúa como contrapeso de los mismos." (p.7).

Debido a esta naturaleza de veeduría y control ciudadano, los medios prestan especial atención al desarrollo de procesos judiciales. Sin embargo, el cubrimiento periodístico favorece la construcción de una verdad noticiada que adquiere fuerza en paralelo con la verdad procesal y bien puede anularla o reforzarla. Esto gracias a que ambas están regidas por criterios distintos.

La verdad procesal se forma a través de “el camino preestablecido de las pruebas, las razones, el contradictorio, la instrucción, la discusión, la decisión, la ejecución y la impugnación, que recorren a pasos singulares el juez (...) y las partes, unos tras otros...” (Valencia, 2016, p.254). En contraste, un hecho se hace noticiable debido a su novedad, originalidad, evolución, gravedad, proximidad geográfica, magnitud o importancia de las personas involucradas en él (Martini, 2000).

En esa medida, no es extraño que los hechos publicados en los medios de comunicación se alejen un tanto de la verdad o se apeguen a una verdad viciada en pro de destacar alguno de estos aspectos y generar un mayor consumo informativo que consolide e impulse los objetivos comerciales de esta industria cultural, originando fallas éticas de diversa índole en el ejercicio de la labor informativa.

Así pues, la construcción de la verdad noticiada sobre un proceso judicial puede tener consecuencias que extienden sus límites más allá de lo meramente normativo y hacen que el manejo mediático de ciertos casos sea moralmente reprochable. En consonancia, la intención discursiva del presente análisis estará enfocada en exponer las razones por las cuales el seguimiento de procedimientos y criterios propios de la producción de noticias no es garantía suficiente para la generación de información de calidad. Para ello, hace falta que los reporteros asuman valores morales tendientes hacia la comprensión y reconocimiento del factor humano de los hechos y no se ciñan, simplemente, a valores metodológicos que permitan replicar las noticias.

Los Hechos

El 11 de abril de 2002, un grupo de guerrilleros de las FARC accedieron al edificio de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, camuflados con uniformes del Ejército Nacional. Con engaños, el grupo logró que doce diputados y sus secretarios abordaran un bus, el cual cambió de rumbo repentinamente, dirigiéndose a las afueras de la ciudad de Cali. En el trayecto, se les anunció que estaban secuestrados y antes de llegar a la zona de cautiverio los combatientes abandonaron a todos los secretarios en un camino de trocha, conservando como rehenes únicamente a los diputados.

El 28 junio de 2007, tras un confuso accidente, la misma guerrilla anunció la muerte de once de los doce diputados (Revista Semana, 2016). El único sobreviviente había sido Sigifredo López, quien fue liberado en junio de 2009 y 36 meses después fue llamado a rendir indagatoria ante la Fiscalía General de la Nación, organismo que lo sindicaba de ser el artífice de su secuestro y el de sus compañeros.

La prueba fundamental para la captura del exdiputado fue el cotejo de su nariz y su voz con los rasgos faciales y las características vocales presentes en un par de videos del computador de alias Alfonso Cano. El Cuerpo Técnico de Investigaciones tuvo conocimiento estos insumos gracias a Reynaldo Valencia, guerrillero que denunció el papel facilitador que Sigifredo López habría desempeñado en el plagio de sus compañeros assembleístas (Revista Semana, 2016).

Una vez que el material fílmico mencionado por Valencia fue sometido a exámenes periciales, la Fiscalía determinó la veracidad de lo denunciado por el excombatiente y procedió a arrestar a López. Horas después, para cuando la indagatoria en su contra había terminado el video que lo incriminaba ya estaba en manos de RCN Televisión. Con este, el canal montó una nota (El Espectador, 2012) que se “transmitió durante 45 días en horario Triple A”, según reclamó Sigifredo López durante la emisión del programa *La Noche*, de NTN24 (El Olfato, 2016)¹.

Para septiembre de 2012, López fue absuelto de todos los cargos que la Fiscalía le había imputado y luego de que este organismo ofreciera disculpas públicas por sus actuaciones quedó en libertad (El Herald, 2012). Por su parte, RCN Televisión, a través de las circunstancias de divulgación del video, se había encargado de reforzar la culpabilidad del exparlamentario ante la opinión pública, socavando su derecho a la presunción de inocencia y desacreditando su condición de víctima.

En 2016, el político accedió a conceder una entrevista para el programa *La Noche*, de esa misma cadena, dirigido por Claudia Gurisatti. Durante la emisión, López tomó la palabra para llamar la atención del canal por la forma en que le había dado cubrimiento a su proceso judicial: “No sé quién me ha hecho más daño a mí, si las FARC, la Fiscalía o RCN Televisión cuando difundieron un video al minuto de haber terminado la indagatoria” (El Espectador, 2016). El presentador de la franja respondió a esta afrenta resaltando la fiabilidad del

¹ El video fue transmitido por RCN Televisión en su señal nacional, siendo replicado por NTN24, su señal internacional (2012)

organismo investigador como fuente y defendiendo, tácitamente, el buen proceder del canal por haber hecho público el video.

A simple vista, el medio había actuado con diligencia en el tratamiento informativo de la evidencia contra López. El material no solamente era novedoso y sus implicaciones inéditas, también envolvía a un personaje de alta jerarquía, cuya presunta acción tenía una magnitud sin precedentes en su propia carrera política, en las vidas de los afectados y de sus familias y en la historia misma del país. Además, paralelo a la emisión, el canal recurrió a dos especialistas para contrastar la versión de la Fiscalía, los peritos reafirmaron que los registros faciales y vocales del video pertenecían a Sigifredo López.

Aun así, si el cubrimiento se somete a un ejercicio crítico, las falencias procedimentales y éticas se hacen evidentes. En primera instancia, la consecución del video es ilegítima en tanto hacía parte del proceso de investigación judicial que cursaba en contra del exdiputado. Esta fase del proceso penal no está cobijada por el principio de publicidad judicial, que, en esencia, ampara el acceso de medios de comunicación exclusivamente a las audiencias o juicios, que se adelantan una vez la investigación criminal ha concluido.

En segunda instancia, fiar la veracidad de un evento únicamente a la fuente que lo pone en conocimiento es un claro fallo en el cumplimiento del deber periodístico, en tanto la veracidad de la información ha de ser una cualidad resultante del proceso de elaboración que antecede a la publicación, mas no un juicio de valor concedido, prima facie, al simple hecho de haber sido revelado por una autoridad.

Por último, no aclarar al público la calidad provisional o tentativa del material probatorio soslaya la veracidad de la información, dado que esta es un atributo aplicable solo cuando la información es completa, al menos hasta el momento exacto de su publicación (Sentencia T-094, 2000). Si bien el canal usó el modo subjuntivo en los titulares del video, no se tomó el tiempo suficiente para recalcar la probabilidad de que en un futuro la Fiscalía lo desestimara como prueba. Esto mantuvo y arraigó, ante la opinión pública, el halo de duda sobre la reputación del exdiputado.

Aunado a estas falencias está el foco editorial que RCN Televisión le dio al caso, pues durante los 45 días de emisión del video simplemente se reforzó la sospecha sobre López, sin darle voz más que para desmentir las acusaciones en su contra y difundir sus declaraciones como parte de la sistematización formal de la noticia, pero sin afán aparente por permitir que la audiencia considerara el contexto completo del hecho, que incluía no solo las

circunstancias del operativo de secuestro y de liberación y la investigación en su contra, sino también las circunstancias de vida e indefensión a las que está sometida cualquier víctima de secuestro.

Es teniendo en cuenta la forma en la que el canal RCN asumió lo sucedido y las consecuencias morales que esto tuvo para López, que cabe preguntarse ¿El seguimiento de los procedimientos y reglas formales de la producción de noticias es suficiente para garantizar un manejo informativo de calidad?

Para responder este cuestionamiento se tomará el material audiovisual de este cubrimiento, que se encuentra publicado en la web. En primera instancia se revisará el video publicado por El Espectador, el 22 de mayo de 2012 ² y titulado: *Este es el video que comprometería a Sigifredo López*, que suscitó la publicación inicial de RCN sobre las acusaciones al exdiputado. Al mismo tiempo se recurrirá a la publicación de El Olfato³, con fecha del 14 de septiembre de 2016, que registró la sección del programa La Noche en donde López increpa a Jason Calderón por el manejo informativo de su caso.

2. Carga moral. La diferencia puntual entre el periodismo y la literatura

La narración de historias es un elemento propio tanto de la literatura como del periodismo. No son pocas las ocasiones en las que las producciones de los medios echan mano de los recursos literarios para complementar y enriquecer el relato de la realidad social. La comunión entre estas dos disciplinas se evidencia, sobre todo, en la elaboración de géneros interpretativos como la crónica y el reportaje, en los que se hace necesario brindar al público un contexto amplio de la situación descrita y una serie de detalles que ilustren su complejidad y trascendencia en lo cotidiano. Todo esto, conservando en el texto un lenguaje afable que facilite la comprensión de los hechos y capture la atención de los consumidores.

Empero, el uso de recursos literarios es solo un elemento más del periodismo, cuya raíz, a diferencia de la literatura, no es simplemente contar, sino informar y, además, hacerlo basándose en hechos reales de interés general. La preocupación central en el periodismo es,

² URL disponible en la bibliografía

³ Ibidem

entonces, por el mundo fáctico. En palabras de Garza (2006, p. 146), “al aproximarnos a la realidad contribuimos a darle sentido, incluso a darle forma: se le da nombre a lo que se observa, se transcribe lo que se escucha y para ello se exige precisión”.

Dicha demanda no les es propia a los literatos, en tanto se dedican a la formación lingüística de mundos posibles y aunque usan la observación como primer paso de la creación narrativa, atienden a la inventiva y a la imaginación para dar sentido al relato. En contraste, los insumos procedimentales usados por excelencia en el periodismo son la indagación y la verificación de los hechos. “Mientras el periodista construye historias narradas como símbolo de la realidad; el novelista ajusta la realidad a sus intereses narrativos” (Garza, 2006, p. 150).

Asumiendo esta caracterización, es posible plantear una bifurcación importante. La narración como ejercicio pasivo y la narración como ejercicio activo. Este último enfoque es al que atañe, específicamente, el quehacer periodístico, en tanto las narraciones creadas por los reporteros son el resultado de acciones tomadas en pro de la indagación y la verificación de hechos cuya difusión tiene repercusión pública. En contraste, las narraciones de los literatos nacen a partir de un ejercicio imaginativo y bien pueden valerse de acciones u omisiones para dar sentido, en el pensamiento, al mundo que se crea en el texto.

La condición de maleabilidad es la que precisamente caracteriza a la literatura, la libera de la necesidad de aplicar una ética de la responsabilidad, y la faculta para guiarse por una ética de la convicción. Esto debido a que el ejercicio literario carece de consecuencias efectivas en el plano fáctico y por tanto no requiere un cálculo moral de los medios que usa para lograr el fin último de narrar.

Por su parte, el ejercicio de la narración activa, que sustenta y da forma al periodismo, requiere el uso de una ética de la responsabilidad en los términos en los que Chillón (2011) recurre a Weber. Al tener consecuencias efectivas en el mundo real, el fin informativo hace ilegítimos ciertos medios que en el enfoque pasivo de la creación narrativa bien podrían ser aplaudidos, como la invención o la imprecisión; pues la credibilidad literaria depende de la coherencia interna y del hilo conductor que estructura el mundo posible presentado en la obra. Para darle sentido a este es necesario y loable hacer un uso discrecional y laxo del lenguaje.

En contraste, según plantea Garza (2006), la condición de rigurosidad es la que ha de caracterizar la tarea del reportero para encaminarse hacia la verdad, asumida esta como aquel

valor que surge de la documentación juiciosa de los hechos que son noticia y su posterior transformación en una narración realista, puntual, exacta, plural y verificable de lo sucedido.

La ética de la responsabilidad periodística se definiría, dado esto, como la capacidad que debe tener un reportero para responder ante las decisiones y consecuencias de “qué informar, qué incluir, cuánto espacio reservar, qué omitir o en qué dirección investigar” (Chillón, 2011, p. 165). Estas, al ser acciones en cuya ejecución interviene la libertad profesional, son susceptibles de evaluación moral y determinan la posibilidad de satisfacer el derecho que tiene el público de nutrir su cotidianidad y sus decisiones ciudadanas con información verdadera y precisa.

Finalmente, cabe resaltar que la carga moral del periodismo no solo debería estibar en la exactitud de los datos y de las palabras mismas sino también en la claridad sobre la naturaleza de las fuentes y de la documentación utilizada en la reportería, en términos de su procedencia, significado, implicaciones en el contexto específico y conflictos de intereses que le conciernen y atraviesan, pues la omisión de estos detalles puede interferir en la magnitud que las sociedades le endilguen a los hechos y en la forma en que ellas los interpretan.

3. La noticia como construcción

La práctica periodística se sustenta en la transformación de los acontecimientos transcurridos en la cotidianidad, en asuntos de interés general a partir de la aplicación de ciertos criterios a aquello que el reportero registra. La información que el público recibe de los medios de comunicación ha sido previamente estructurada con el fin de enviar un mensaje específico que bien puede desacreditar o afianzar los discursos sociales sobre la realidad (Martini, 2000) y alterar, para bien o para mal, la interpretación que el público hace de la misma.

En estos términos es que se puede observar el proceso de comunicación noticiosa en su naturaleza no lineal. En él intervienen periodista y público a la par, cada uno desde su propia subjetividad. Por un lado, al elegir el foco de la noticia, la forma de presentar los datos, las fuentes e incluso el titular, el reportero hace uso de sus juicios personales (recabados a través de la reportería) sobre lo que está presentando y con ellos como punto de referencia se acerca a las fuentes para fundamentarlos o descartarlos. Por otro lado, el público, para elegir

la interpretación de lo que le presentan, también hace uso de sus juicios, que ya están fundamentados tanto en sus creencias como en lo que los medios dan por sentado.

Así es como la labor informativa comienza siendo un acto declarativo y creador de nuevos mundos (que el periodista se plantea antes de comenzar su labor de reportería) para luego convertirse en una afirmación con valor de verdad, capaz de describir el mundo existente y fundamentar los estándares bajo los que la audiencia se relaciona con la realidad. Este intercambio de significaciones permite el diálogo de los ciudadanos con otros ciudadanos o consigo mismos y constituye la opinión pública (Martini, 2000, p. 22).

El cubrimiento de RCN Televisión al caso Sigifredo López es ejemplo de este proceso lingüístico y no por su evidencia, sino por su ausencia. La captura e investigación del político claramente implicaba una afrenta al imaginario social sobre las personas secuestradas, mas no fue llevada desde lo declarativo a lo afirmativo en tanto no existió un ejercicio previo de reportería que convirtiera este acontecimiento en noticia. Por el contrario, el material audiovisual llegó a manos del canal, este lo difundió como noticia por su ajuste a los criterios comunes de noticiabilidad y fío todo su valor de verdad a la fuente proveedora del video. Por parte de los reporteros del canal no se dejó ver una fundamentación de los juicios que esta evidencia generó en ellos antes de su emisión; solo tiempo después el canal complementó la prueba de la Fiscalía con los testimonios de dos peritos que confirmaban la versión del ente acusador. La labor periodística de RCN terminó ahí, sin poner en duda las declaraciones de dichas fuentes y dando al video el estatus de afirmación.

Es claro que el proceso judicial en contra del exdiputado creaba lo que Martini (2000) expone como “un lazo con un sector amplio de la población que se siente implicado o afectado, identificado o interesado” en este caso, las víctimas de secuestro y desde ahí se ajustó el acontecimiento al interés general. Si se aplican aquí los conceptos de Martini podría decirse que la novedad estaba presente gracias a que implicaba “la existencia del hecho como ruptura” (p.90) y el ineditismo se reflejaba tanto en lo imprevisible de la captura como en su novedad, pues no había registros anteriores de que una víctima de secuestro de las F.A.R.C – EP hubiera sido al mismo tiempo un victimario. En adición, el video difundido tuvo evolución futura y dio pie a un reporte secuencial del proceso judicial hasta el momento en que el fiscal Montealegre le pidió perdón a Sigifredo López.

Cabe anotar que el nivel de gravedad del suceso se hace visible no porque afecte directamente la vida o rutina presente y futura de la sociedad, sino porque implanta

paradigmas que afectan el diálogo de los ciudadanos entre ellos mismos con respecto a sus dirigentes políticos y, más específicamente, da fundamento y arraigo al juicio social de que estas personas no son dignas de confianza, ni siquiera después de vivir un drama personal que al dejar en evidencia su vulnerabilidad y su humanidad rompe con el imaginario de vida perfecta que suele endilgársele a las figuras públicas.

La forma en la que los reporteros del canal se relacionaron con la información en este caso no solo indica de manera transparente cómo se procuró construir un discurso unívoco frente al secuestro de López, también presenta de forma clara la carencia de una ética de la responsabilidad periodística, reflejada en la incapacidad de los periodistas de la cadena para responder ante el exdiputado por las consecuencias de sus acciones, las cuales estuvieron intervenidas por su libertad profesional y, en consecuencia, están sujetas a una evaluación moral.

4. El cubrimiento y el imperativo categórico kantiano

Como se ha evidenciado con anterioridad, son varios los motivos por los que las decisiones editoriales de RCN llaman la atención en términos morales. Pero el análisis de este cubrimiento estaría incompleto si no se revisara el actuar de la cadena, a la luz de una propuesta filosófica con el objetivo de rebatir las recurrentes rutinas periodísticas como garantes de calidad informativa. La evidencia de

Para el cálculo moral de este escenario específico, el imperativo kantiano es el más claro en relación con el desempeño del canal. Dicho precepto filosófico no solo se ajusta al contexto concreto del Caso López, en el que el fin y los medios son identificables por un ejercicio sencillo de deducción. También, al poseer un carácter categórico, abre la posibilidad de conceder valor a las acciones por sí mismas, desligándolas de condicionalidades y de la necesidad de experiencia previa para los periodistas. Precisamente, con Kant, la constitución de un juicio a priori se hace posible a través del seguimiento de formulaciones que parten de la autonomía del ser racional y la reafirman al darle la facultad de universalizar su criterio de acción.

Es gracias a estas características que la revisión del actuar del RCN Televisión puede subdividirse en tres dimensiones específicas, expuestas por Michael Sandel, que permiten

traer a colación conceptos clave de la propuesta kantiana y aportar al periodismo un marco de referencia moral que rescate y destaque su naturaleza humanista.

4.1 Primera Dimensión: Deber vs Inclinación

Kant defiende que el valor de una acción “no consiste en las consecuencias que se sigan de ella, sino en la intención con la que se haya realizado” (Sandel: 2009, p. 129). Así, entonces, si un niño se acerca a una tienda buscando golosinas y el dueño le vende a precio justo, aun sabiendo que, por su inocencia, el niño estaría dispuesto a pagar cualquier monto, no podría decirse que su comportamiento tuvo valor moral en tanto no se consideren los motivos de su honestidad.

El comerciante pudo estar movido por el interés de conservar su reputación y la de su negocio. Una mala referencia del niño resultaría en que sus clientes desconfiaran y prefirieran buscar otro lugar en donde adquirir sus víveres. Esto afectaría, para mal, la concurrencia de clientes, sus ganancias personales y su posibilidad de maximizarlas. En esta situación, es claro cómo la honestidad pudo estar fundamentada en la utilidad que el buen trato tendría para el negocio, mas no en el respeto hacia el niño por su condición de ser racional.

Precisamente, renunciar a la utilidad o al gozo es lo que Kant considera como un indicador fidedigno de la moralidad del ser humano. Para él, la razón nos da la facultad de fundamentar nuestro actuar en el cumplimiento del deber y no en aquello hacia lo que nuestros intereses o necesidades nos inclinan. En otras palabras, “solo el motivo del deber - hacer algo porque está bien hacerlo y no porque sea útil o conveniente-confiere valor moral a una acción” (Sandel, 2009, p. 132).

Dado esto, las acciones de un ser humano pueden subdividirse en *acciones conformes al deber* y *acciones ejecutadas por deber*. Kant presenta esta diferencia conceptual recurriendo al deber de conservar la vida. Para el filósofo, todos tenemos una inmediata inclinación a mantenernos vivos, por lo que los cuidados que tomamos para ello no tienen un valor interior y son *acciones conformes al deber*. Mas sí una persona que es desdichada y ha perdido su interés subsistir decide conservar su existencia, entonces las acciones que tome para ello serán consideradas como *acciones ejecutadas por deber* y tendrán contenido moral, ya que la inclinación inmediata de este sujeto no es mantenerse vivo. (Kant, 2007)

Atender a esta diferenciación pone en evidencia la mala voluntad de los reporteros de RCN en la presentación del video que presuntamente incriminaba a López. Jason Calderón, presentador de La Noche, pretendió evadir en vivo los reproches del exdiputado arguyendo que sí bien se le había revictimizado la negligencia era responsabilidad exclusiva de Fiscalía, órgano proveedor de la información que el canal, simplemente, estaba replicando, en cumplimiento de su deber de informar.

Si se analiza esta defensa a la luz de la propuesta Kantiana el incumplimiento del deber salta a la vista de manera casi intuitiva. La mercantilización de la información ha tenido como consecuencia un cambio en la naturaleza de los medios, los cuales han mermado su ejercicio de veeduría ciudadana, y en consecuencia su rol de garantes de la democracia, para pasar a operar en su cotidianidad bajo la lógica del máximo provecho comercial. Dicha transformación ha infundido en estas instituciones y en los reporteros un acercamiento hacia la labor informativa que está, hoy día, más inclinado hacia el cumplimiento de objetivos monetarios que civiles.

La forma en la que Calderón contesta a los cuestionamientos de Sigifredo López es un digno ejemplo de una *actuación ejecutada conforme al deber*, mas no *por deber*. Haber cedido ante la inclinación de aumentar el rating para cuidar las ganancias del canal de seguro le reportó resultados que garantizaron su supervivencia en el cargo y el sostenimiento de su bienestar económico, mas como resultado de su comportamiento, el reportero dejó a un lado la faceta racional y digna de su entrevistado e instrumentalizó el dolor en pos de sus fines particulares.

Por el contrario, si Calderón hubiese supeditado su voluntad al ejercicio del deber podría considerarse que su proceder, en efecto, tuvo contenido moral, pues, aunque no hallara placer o beneficio alguno al respetar y rescatar la condición de víctima de López, estaría haciendo uso pleno de su razón y reivindicando, con ello su calidad de ser humano.

4.2 Segunda Dimensión: Autonomía vs Heteronomía

Una vez defendida la facultad racional de hacer que el deber prime sobre las inclinaciones, Kant complementa su exploración a través de las formas en las que una persona puede determinar su voluntad. Para el autor, una acción ha de ser ejecutada autónomamente para poder considerar que tiene contenido moral. Esto implica que los motivos por los que

un individuo elige actuar deben responder a una ley o mandato propio y no a disposiciones ajenas a sí mismo.

Si bien Kant reconoce que no hay nada en la naturaleza que no actúe obedeciendo a leyes, y la naturaleza incluye a los seres humanos (Sandel, 2019), es precisamente en ese reconocimiento que estiba la libertad, pues tanto animales como plantas, por ejemplo, actúan siguiendo su inclinación nata y son guiados por las necesidades propias de su especie. Mientras el león necesita matar al lince para sobrevivir, el tendero, aunque necesite dinero para pagar el alquiler, puede usar la razón para sacrificar su mayor provecho y conservar el respeto hacia sus clientes cobrando a precio justo.

El mismo criterio se aplica al ejercicio informativo de RCN. Aun cuando la inclinación natural de los reporteros fuera aumentar el rating del canal, un uso autónomo de su razón pudo haber guiado su labor hacia la recolección suficiente de fuentes y no solo a la publicación de testimonios que apoyaran la hipótesis de la Fiscalía, tal como se vio en la evidencia a la que la cadena televisiva tuvo acceso (El Espectador, 2012).

Por otro lado, la compra del video (El Olfato, 2016), exhibe una necesidad urgente por generar audiencia, valiéndose de cualquier medio. Esto se evidenció en el momento en el que Jason Calderón evadió su responsabilidad sobre el daño a López, trasladándola a la Fiscalía. Si bien es comprensible que la necesidad de conservar su trabajo e ingresos haya impulsado su accionar, para Kant este periodista, carecería de voluntad y su comportamiento, por irracional, sería equiparable al de un animal salvaje, cuyo único criterio de acción es seguir su inclinación o instinto, para garantizar su sobrevivencia.

4.3 Tercera dimensión. Imperativo categórico vs imperativo hipotético.

Como ya se ha visto, la capacidad humana de crear leyes para el propio gobierno de la vida proviene del uso práctico de la razón, es en esto en donde reside el criterio diferencial de la propuesta kantiana en cuanto a lo que se denomina “el cálculo moral”. Teniendo en cuenta la postura crítica que Kant mantiene respecto al utilitarismo la formulación de su imperativo llama a un uso no instrumental de la razón y para su aplicación ofrece dos formulaciones.

4.3.1 La universalización de la máxima

Como bien lo explica Sandel, (2009) Kant sugiere que el actuar de los seres humanos ha de darse manera acorde a máximas susceptibles de ser universalizadas. Esto implica que las acciones ejecutadas de manera autónoma por cualquier persona deberían ser el resultado de un análisis previo sobre lo que sería vivir en un mundo donde todas las personas justificaran sus acciones usando el mismo criterio de decisión sobre el que ella fundamenta su proceder. Para hacerlo más claro, Sandel se cuestiona si el hecho de que un hombre consiga dinero prestado a través de una falsa promesa de devolución sería compatible con el imperativo categórico. La negativa salta a la vista, mas no por motivos tan obvios como podría pensarse.

Aunque un mundo en el cual las personas hicieran falsas promesas para conseguir lo que quieren, minaría la confianza de los seres humanos y haría casi imposible el establecimiento de relaciones personales, este tipo de consideración no es la más atinada para renunciar a engañar al prójimo. Tomarla en cuenta podría reducir el imperativo categórico a una herramienta netamente hipotética y dependiente de experiencias particulares para su aplicación. Por ende, como lo plantea Sandel (2009), es más útil entender la universalización de la máxima como una fórmula que responde a la pregunta ¿Qué estoy haciendo cuando actúo con esta motivación?

En el caso hombre que miente para conseguir un crédito urgente éste está invalidando las necesidades de su prestamista y haciendo imperar las suyas por encima de cualquier circunstancia ¿Sería posible entonces vivir en un mundo en el cual todas las personas tomaran únicamente sus necesidades en cuenta? Sin duda alguna esto haría que delitos como los asaltos, los homicidios, las torturas, etc. dejarían de ser conductas vituperables y, al regularse cada uno, por sus necesidades e intereses, nos reduciríamos a simples objetos, destinados a cumplir fines egoístas sin importar la dignidad y el respeto que, según Kant, todos los seres humanos ostentamos simplemente por ser criaturas racionales.

A la luz de esta formulación, la falta de diligencia del canal RCN es reprochable no por la pérdida de credibilidad, que surgió cuando la Fiscalía absolvió a López, sino porque la insuficiencia de trabajo periodístico soportó la avidez de sintonía, que Claudia Gurisatti, Jason Calderón y demás reporteros suplieron e hicieron valer sin más.

Por este motivo, el ejercicio informativo juicioso y cauteloso no debe hallar asidero simplemente en la búsqueda de credibilidad o incluso en la inmediatez de la publicación realizada, sino que ha de reflejar la autonomía exigible de un ejercicio cuya razón de ser es la manifestación de distintas visiones de los hechos cotidianos con el fin de dotar de sentido social al presente.

4.3.2 Las personas como fines

Sandel (2009) rescata la segunda formulación categórica de Kant con la siguiente frase: “No podemos basar la ley moral en ningún interés, propósito o fin particular, porque entonces sería relativa a la persona a cuyos fines se refiriese” (p.140) Es específicamente esto lo que establece la diferencia radical entre los seres humanos y las cosas, que son usadas solo con un fin específico y tienen una existencia determinada, siempre, por voluntades externas.

La posibilidad humana de crear criterios para el autogobierno, subyugando las inclinaciones naturales a la razón para el cumplimiento del deber es el justificante de la exigencia de respeto que ha de regir las relaciones de cualquier ser humano capaz de considerar sus necesidades y las de otro en su actuar cotidiano.

Para Kant, el respeto es el lazo humano supremo, en tanto no aflora del sentimiento de identificación con una persona, sino que se espera que esté presente, fuera de cualquier lazo de simpatía, solidaridad o compañerismo, en tanto es consecuencia de reconocer la racionalidad del prójimo. Si se aplica esta premisa al comportamiento editorial de RCN, la transgresión hacia el debido respeto se manifestaría no solamente en haber hecho un hincapié utilitarista sobre lo ocurrido en cautiverio, sino también en haber presentado a López como un ser enteramente heterónimo al servicio de los fines de un grupo amado al margen de la ley.

5. Periodismo con valores morales

El rescate de la autonomía profesional y la reflexión sobre las intenciones del ejercicio de reportería han de ser la respuesta a una manera distinta de acercarse a las personas y los hechos que son noticia. Para esto, es necesario replantear el concepto mismo de calidad y reposicionarlo como algo que va más allá de lo técnico y responde “a la variación, cambio o

transformación de la información periodística en el momento de su difusión para el reconocimiento público” (Ortiz, 2018, p 134).

Esta transformación demanda el desplazamiento de las prioridades del trabajo informativo. Se requiere que el reportero construya sus relatos yendo más allá de dar repuesta al ¿Qué? ¿Quién? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde? y ¿Por qué? de los acontecimientos y matice su quehacer con un esfuerzo por “comprender las intenciones, razones, consecuencias o deberes del actuar humano en cualquier circunstancia” (p.141).

Es precisamente este tipo de comprensión la que impediría que los productos informativos sobre hechos dolorosos, como el secuestro, se divulguen en su estado más bruto y se interpreten de manera insuficiente al focalizar su desarrollo en las implicaciones externas del evento, ignorando el protagonismo que deberían tener las víctimas por lo que ellas representan para su comunidad.

Ortiz (2018) manifiesta que enfocar la atención mediática en la fabricación de relatos con rostro humano es muestra de respeto hacia la información y “permite al reportero acceder a una mejor consciencia de sí mismo y al reconocimiento del rol social que desempeña” (p.150). Para el caso del programa La Noche, y dada su trayectoria, es necesario tener en cuenta que periodistas como Claudia Gurisatti no son solo reporteros, sino también líderes de opinión que bajo la teoría de dos etapas de Paul Lazarsfeld orientan, legitiman y difunden la información después de haberla procesado de acuerdo a sus percepciones e interpretaciones (Sosa & Arcila, 2013).

Un enfoque respetuoso al procesamiento judicial de Sigifredo López debió incluir las consecuencias que esto tuvo en su vida, resaltándolas a través de los múltiples roles que desempeñaba como padre, legislador, exsecuestrado y encarcelado inocente. Esto sin olvidar que de manera previa a la publicación de los hechos debió ejecutarse una evaluación integral sobre qué se iba a contar, que no se había dicho y qué se debía recordar en la historia (Ortiz, 2018).

Otro de los valores que habría de caracterizar el tratamiento de la información con conciencia moral es la solidaridad, entendida como la capacidad de inspirar empatía hacia las personas involucradas en los hechos que son noticia, con el objetivo de “ubicar a cualquier ciudadano, lector o a la audiencia misma en los pies del otro”. Esto se lograría a través del relacionamiento directo de los detalles de la noticia con los derechos de los afectados (p.152)

y validaría la condición humana de quienes han sido víctimas para que ante el público prevaleciera el respeto hacia ellas sobre las simpatías personales o políticas.

Aunque la emisión de *La Noche* puso sobre la mesa los daños causados por la experiencia del secuestro, no se aproximó de manera clara a los derechos vulnerados más allá del dolor. Este comportamiento editorial reforzó, potencialmente, la predisposición del público a interpretar las experiencias de López y de sus compañeros, como un evento causado por un enemigo a combatir (las FARC), en vez de guiar el cubrimiento hacia las necesidades de reparación y de las víctimas.

Por esto es que la construcción de información con sentido solidario implica que el reportero reflexione, no solo sobre qué está informando sino también al servicio de qué o de quién lo está haciendo. La producción solidaria de noticias ha de centrar su atención en las personas más que en los hechos y propender por el respeto a la humanidad involucrada en ellos a través de la generación de un recuerdo compartido que dote de importancia a los acontecimientos (Ortiz, 2018) y permita transformación de actitudes latentes de posible indiferencia, venganza o rencor en actitudes de empatía que creen o refuercen la noción de común-unidad.

Finalmente, como resultado de los valores de respeto y solidaridad aplicados a la elaboración de información, ha de surgir la confianza del público hacia el periodista, que es en últimas lo que le otorga credibilidad y legitimidad social a su labor. Aquí es necesario destacar que más allá de la adhesión de los hechos a ciertos criterios, la publicación de noticias está atravesada por un ejercicio interpretativo que según Gislene Silva (2005) incluye los juicios propios de cada selector, las influencias organizacionales, sociales y culturales que este sufre al tomar sus decisiones, los diversos agentes involucrados en ellas dentro de la sala redacción e incluso los efectos de la participación del público y de las fuentes en la creación de contenidos de interés público .

En concordancia con este ejercicio interpretativo es que Ortiz (2018) cita a Giner para argüir

Un lector necesita algo más que las versiones contrapuestas de las partes en la consabida neutralidad informativa. Requiere más que la exhaustiva descripción de los actos. (El periodista) tiene el deber de informar y debe en igual sentido descifrar la verdad y no contentarse con reflejar lo que se dice, por mucha precisión y textualidad con que se transmita (pág. 155).

Así las cosas, el ejercicio informativo puede inspirar confianza en las audiencias no solo al enunciar con suficiente contraste qué está pasando sino cuales son los juicios

personales que guiaron el acercamiento a la noticia y también cómo se fundamentaron o descartaron. Proceder de esta manera no solo haría evidente el trabajo de los periodistas sino crearía ante el público una imagen más compleja y completa de la profesión, al permitir que las audiencias no solo conocieran el producto noticioso sino, además, su proceso de elaboración. Al mostrar las publicaciones como el resultante de un proceso lógico secuencial, dominado por el uso práctico de la razón se destacaría la autonomía periodística e incluso la percepción de que el ejercicio informativo busca más la veracidad y la autonomía que la complacencia de las agendas políticas y económicas de turno.

Lo anterior puede hallar asiento en la posibilidad de veeduría por parte del mismo público. Hasta antes de la existencia de la internet era común posicionar a los medios de comunicación como el cuarto poder al mando de una sociedad democrática, justamente por ser ellos quienes tenían un acceso más inmediato a la información y gracias a él podían hacer seguimiento al funcionamiento de los otros tres poderes integrantes del Estado. Esta visión de los medios, como aquellos entes privilegiados capaces de observar todo, iba de la mano con la existencia de un público casi carente de alternativas de participación activa respecto a los contenidos que consumía.

No obstante, con la llegada de internet y de las redes sociales la relación clásica entre medios y sociedad se transformó y dio paso a la comunicación interactiva. Actualmente la relación usuario-medio se ha complejizado dada la posibilidad de comunicarse a través de diferentes plataformas, ampliando así la experiencia de consumo de la información. Campalans (2014) cita a Bernardo y Scolari para describir este fenómeno. Según los autores, si el producto informativo de un medio es construido con la intención de permitir el acceso a varios formatos o géneros periodísticos, entonces los usuarios pueden decidir hasta qué punto quieren acercarse a la información (experiencia lean forward). Si, por el contrario, el producto es diseñado para permitir el acceso a un solo contenido el usuario únicamente podría acercarse a este de forma tradicional o pasiva.

Esta transformación puede ser usada para forjar la confianza en la información si los reporteros exceden los límites de la publicación de noticias y dedican parte de su rutina productiva a construir contenidos que den fe de lo que ocurre antes durante y después de la difusión pública de los hechos. La formulación de contenidos diversos, asociados directamente a la misma noticia y asequibles a través de las diferentes plataformas, permitiría

al público vigilar el buen cumplimiento de la labor informativa e incluso retroalimentarlo y reconocerlo.

6. Conclusión:

6.1 Transformación de la rutina periodística

Con frecuencia, y a la luz de diferentes actores, se ha concebido la labor del reportero como una labor netamente informativa, guiada a difundir con la verdad los hechos de interés público que afectan a la sociedad. Se suele sostener que el seguimiento de ciertos procesos y la respuesta a ciertas preguntas garantiza el cumplimiento del deber de medios y reporteros. Sin embargo, no son pocos los casos en los que al ceñirse a ellos resulta en un detrimento a la dignidad de las personas involucradas. Es por esto que se hace necesario repensar la manera en la que los medios construyen cada uno de sus relatos, máxime cuando estos involucran algún tipo de sufrimiento humano.

En principio, para consolidar una manera distinta de acercarse a los hechos es mandatorio que los reporteros hagan un uso práctico de su razón para motivar sus acciones en la autonomía personal. Esto demanda que los reporteros estructuren sus productos no atendiendo a la inclinación de acrecentar el rating de su medio, sino haciendo uso de su voluntad para cumplir con el deber de conformar un relato verdadero que recolecte con suficiencia y precisión las versiones de los hechos. Proceder de esta manera implica que los profesionales se cuestionen a sí mismos las necesidades que con su labor están supliendo y el rol que las fuentes y las personas están jugando en ella.

El cumplimiento del deber ha de forjar en el reportero un interés por “comprender las intenciones, razones, consecuencias o deberes del actuar humano en cualquier circunstancia” (Ortiz, 2019, p.141). Esto lo faculta para trascender los cuestionamientos comunes que convierten un suceso en noticia y confiere a las producciones periodísticas la capacidad de poner al público en los zapatos del otro, complementando el sentido de informar.

La evolución de este último no estaría completa sin reforzar la confianza del público y mostrar de manera transparente cómo funciona la cotidianidad mediática. Ello a través de la constitución de contenidos que abran las puertas al diálogo entre los reporteros y los usuarios y reposicionen la concepción de los criterios de noticiabilidad como algo más que

una lista de criterios fijos e “intuitivos” de selección fáctica, pues más allá de ser atributos combinados o combinables conforman un código ideológico que muestra el mundo de una manera particular a través de la interpretación de lo que se publica (Silva, 2005).

Precisamente, en la interpretación yace gran parte del desempeño periodístico, siendo esta la actividad que complejiza la concepción de calidad, pues exige ir más allá de dar respuestas a preguntas tradicionales. En su lugar, la interpretación implica configurar en la mente de los periodistas una nueva rutina, en virtud de rescatar la autonomía de la profesión y resaltar su naturaleza humanista. La nueva rutina implicaría una serie de cuestionamientos relacionados a principios morales del ejercicio periodístico que incluyen, entre otros asuntos, la autonomía del periodista, la legitimidad del acceso a la información y la trazabilidad de la misma. Todas estas preguntas pueden nutrir los distintos momentos de la producción periodística, previamente establecidos por Germán Ortiz (2018) como fases del trabajo informativo: recopilación, procesamiento y divulgación.

6.1.1 Recopilación

Ortiz (2018) presentó una serie de consideraciones morales aplicables al manejo informativo del dolor para proponer una transformación de las prácticas profesionales en pos de una calidad sujeta a “valores que se pueden considerar cuando se tratan periodísticamente determinados asuntos sensibles para la opinión pública” (pág. 158). En ese sentido, la pregunta que iniciaría la nueva rutina, teniendo en cuenta el deber periodístico de informar, es si el periodista se acerca o no a la información con autonomía. En otras palabras, si está actuando por deber o conforme al deber, tal como se abordó anteriormente. En el caso de Sigifredo López, los periodistas no ejercieron su autonomía, porque sirvieron a la inclinación por el rating y la inmediatez de la noticia antes que al deber de difundir la verdad.

La segunda pregunta sería si el acceso al insumo de información es legítimo para el momento en que se está recibiendo. Dentro de las críticas principales al cubrimiento, que RCN Televisión hizo del caso de Sigifredo López, está el estatus del material audiovisual usado en contra del exdiputado. La Fiscalía General de la Nación identificó este material como indicio de la posible autoría intelectual de López en el secuestro de sus compañeros. Sin embargo, hacía falta que este mismo órgano confirmara esta hipótesis a través del proceso de indagación penal. En esas circunstancias, la ley dispone que los medios de comunicación

no puedan acceder a piezas informativas que hagan parte de un caso sub iudice (Ley 906, 2004).

Teniendo en cuenta que la construcción de relatos debe incorporar un análisis crítico de las fuentes, la tercera pregunta en esta fase sería sobre quién es la persona o medio por el que se está obteniendo la información a publicar. Para el caso específico del exdiputado, era imprescindible preguntarse quién era el funcionario de la Fiscalía que estaba ofreciendo acceso al video. Los periodistas de RCN debieron hacerse esta pregunta, porque una búsqueda de antecedentes habría explicado la razón por la que esta persona tenía acceso a información confidencial, y qué justificaba sus intereses de divulgación y anonimato.

6.1.2 Procesamiento

Sabiendo que en la fase de procesamiento se determina qué se va a contar, la cuarta pregunta en la rutina es qué tan preciso ha sido el periodista en detallar los acontecimientos, desde las experiencias de las personas involucradas en ellos. Esto con el fin de hacer primar las historias de vida y convertirlas en ejes de la narración. Además, funciona como ejercicio de contraste de fuentes, para no limitar la narración a una sola versión de los hechos. Precisamente, los periodistas de RCN Televisión no tuvieron en cuenta esto. Solo se basaron en la versión de la Fiscalía, no hablaron con Sigifredo López, no indagaron sobre su parecer ni sobre su experiencia, y no incluyeron su versión en el ejercicio de contraste. En consecuencia, el único eje de narración fue una versión parcial, no comprobada y mutable de la Fiscalía, que fue insuficiente para la relatoría.

Siguiendo la premisa del procesamiento de la información como principal tarea periodística, la quinta pregunta es sobre los cambios que el material ha tenido desde que llegó a la redacción. Así, se hace una trazabilidad adecuada a la información. En el caso de López, lo que el Estado consideraba un elemento de investigación criminal fue emitido sin reflejar el mayor discernimiento. La nota pasó a titulares, teniendo solamente un punto de vista: conceptos similares de dos peritos que defendían la coincidencia entre los rasgos físicos y la voz del exsecuestrado. Un tratamiento más cercano al deber de construir información verdadera debió incluir varias versiones sobre la misma evidencia, con expertos de diferentes disciplinas. Esto hubiese aportado a la audiencia toda la información disponible, verificada o verificable, no sólo la más conveniente para la línea editorial de los medios.

6.1.3 Divulgación

Atendiendo a que los mensajes en circulación, mediados por líderes de opinión, pueden reforzar sesgos en el público y provocar daño en terceros, la sexta pregunta en esta fase sería si la vida o reputación del protagonista del hecho correría riesgo alguno al publicar esta información. Para el caso de Sigifredo López, si la difusión del hecho ponía en entredicho la reputación, vida o integridad de una fuente, que a su vez era una víctima, y no se tenían elementos suficientes para salvaguardarla, antes de que la historia saliera a la luz, los reporteros debieron protegerla y ocultar la información existente, incluso si ello contravenía el principio de veeduría ciudadana. La demanda de prudencia respecto a las publicaciones siempre ha de conservarse como elemento esencial de la libertad de prensa.

Teniendo en cuenta el potencial de impacto de la noticia a publicar, la última pregunta es si el producto informativo se está emitiendo con la frecuencia y el volumen adecuados. Los acontecimientos que encarnan consecuencias de actos humanos y el dolor que estos producen son merecedores de un desarrollo más complejo que el de una noticia. Es por esto que el caso del exdiputado debió presentarse en forma de reportaje, crónica o especial. De hecho, según Bastenier (2009), el reportaje sería el género más apropiado, porque comporta la identificación, descripción, clasificación, opinión e interpretación de los hechos. De esta manera, se pudo haber desarrollado un debate más consistente, elaborado y transparente alrededor de la postura de RCN Televisión y respecto de la dignidad de Sigifredo López. En ese sentido, se pudo evitar el refuerzo de un mensaje parcializado. En su lugar, con el reportaje se hubiesen respondido más profundamente algunas preguntas esenciales que habrían podido ayudar a limpiar la reputación del exdiputado.

6.2 La responsabilidad como base

Como se presentó, las preguntas anteriores, relacionadas con aquellas fases, configurarían una rutina distinta y complementaria al tradicional uso de los criterios de noticiabilidad en el quehacer periodístico. De esa forma, se estaría rescatando lo que Ana Morais (2018) catalogó como el imperativo de la responsabilidad. Según este imperativo, los reporteros deben considerar las consecuencias de producir información apelando a la inmediatez de su consumo. Si bien usar las consecuencias de una decisión para formular

criterios de acción moral despojaría al imperativo categórico de su naturaleza, apelar a la formulación de la universalidad podría justificar por qué el deber de responder ha de ser el fundamento de la actividad periodística. Entonces, siguiendo ese imperativo, tendría sentido la práctica asociada a la ética de la responsabilidad, que comprende responder preguntas del tipo “qué informar, qué incluir, cuánto espacio reservar, qué omitir o en qué dirección investigar” (Chillón, 2001, pág. 165). Por lo que se evidenció anteriormente, a estas preguntas sería imprescindible añadir la de en qué tipo de género sería más conveniente presentar la información.

Sin embargo, el imperativo de responsabilidad no solo demanda del periodista pensar en las consecuencias de su actuar. También, este principio exige del profesional responder a la necesidad del público de tener elementos de juicio sobre la realidad y, a partir de ellos, tomar decisiones autónomas. Siguiendo los términos kantianos, la ilustración se presenta como “salida del hombre de la minoría de edad de la que él mismo es culpable. Esta minoría es la incapacidad de servirse del entendimiento propio sin ayuda de otro” (Kant, 1784). Si bien no en el entendimiento, es en el conocimiento en que se centra la labor de los medios, para la emancipación, la ilustración. Así, en el contexto de este análisis, los medios son artífices de la autonomía de sus espectadores, en tanto transmiten la información necesaria para que cada ciudadano haga uso activo de su entendimiento y tome sus propias decisiones (Morais, 2018).

Bajo esta óptica, la ligereza en el tratamiento informativo dio pie a escasas opciones frente a la interpretación de un hecho concreto, lo que coartó las posibilidades del público para decidir, criticar y ejercer ciudadanía activa. Para el caso del cubrimiento a la investigación contra Sigifredo López que hizo el canal RCN Televisión, la información emitida no mostró suficientes puntos de interpretación. Además, fue allí donde el daño se consumó, no solo por la afeción directa a la honra del exdiputado. También, al universalizar la máxima de la mercantilización como criterio de acción informativa, se abrió espacio a la creación de versiones unívocas sobre la realidad. Con ello, se desdibujó la noción misma de democracia.

En suma, al preguntarse por la suficiencia de los procedimientos y reglas formales de producción informativa como guía de calidad periodística se hace evidente que la adecuación de los hechos a criterios como su novedad, su cercanía en un contexto geográfico o la trascendencia pública y política de sus protagonistas, no es un marco de referencia sólido

para evaluar el buen desempeño periodístico. Las falencias éticas que se evidencian en el trabajo de los reporteros de RCN incluyen la falta de rigor, al no contrastar el material utilizado por el canal con el mismo Sigifredo López; así como la falta de respeto y solidaridad hacia él y hacia las viudas de sus compañeros, esto por el modo en el que Jason Calderón respondió a la indignación del exdiputado. Todo anterior sin dejar de lado la compra del insumo informativo y la falta de un reconocimiento oportuno y explícito del daño que se consumó.

Teniendo en cuenta esta conclusión, los criterios que deben guiar la toma de decisiones morales en el ejercicio periodístico son la solidaridad el respeto y la confianza, que en palabras de Germán Ortiz (2018) encaminarían la transformación de los hechos hacia el propósito de “comprender las intenciones, razones, consecuencias o deberes del actuar humano en cualquier circunstancia” (p.141). Estos tres pilares irían de la mano con la consideración moral de la autonomía periodística ejercicio que ha de enfocarse en la aplicación de las premisas kantianas de la universalización de máxima y del ser humano como fin a las decisiones editoriales.

7. Bibliografía

- Ávila Palacios, R. (2005). Libertad de información y de expresión: Su contenido, características y límites internos. En *Derecho a la información. Jurisprudencia Constitucional* (págs. 5-12). Bogotá: Librería Ediciones del Profesional.
- Botero, C., Fuentes, A., Jaramillo, J. F., & Uprimny, R. (2006). Libertad de expresión, libertad de información y democracia. En *Libertad de prensa y derechos fundamentales. Análisis de la jurisprudencia constitucional en Colombia (1992-2005)* (págs. 6-13). Bogotá: Andiarios, Fundación Konrad Adenauer y DeJusticia.
- Bastenier, M.A. (2009) Los secretos de la tribu. ¿Cómo se escribe un periódico? (págs.81 -132). Cartagena de Indias. Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano.
- Campalans, Carolina. (10 de abril de 2014). Interacción lean back/lean forward. [Entrada de blog]. Recuperado de <https://carolinacampalans.wordpress.com/2014/04/10/lean-back-leanforward-experience/>
- Colombia, Corte Constitucional. (05 de marzo de 1998). Sentencia T- 066. Mp. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Constitución Política de Colombia. (20 de julio de 1991). Gaceta Constitucional N° 116. Colombia: Congreso de la República.
- El Espectador. (14 de septiembre de 2016). *Claudia Gurisatti pide perdón a Sigifredo López, en nombre de RCN*. Recuperado el 24 de noviembre de 2018, de

<https://www.semana.com/nacion/articulo/claudia-gurisatti-pide-perdon-asigifredo-lopez/493756>

El Espectador. (14 de septiembre de 2016). *Sigifredo López se despacha contra RCN y lo acusa de revictimización*. Recuperado el 24 de noviembre de 2018, de <https://www.elespectador.com/entretenimiento/medios/sigifredo-lopez-sedespacha-contrarcn-y-acusa-de-revic-articulo-654710>

El Espectador. (22 de mayo de 2012) *Este es el video que comprometería a Sigifredo López [archivo de video]*. Recuperado el 24 de noviembre de 2018, de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/el-video-comprometeria-sigifredolopez-video-348023/>

El Heraldó. (12 de septiembre de 2012). *Sigifredo López, absuelto de todos los cargos por la Fiscalía*. Recuperado el 28 de noviembre de 2018, de <https://www.elheraldo.co/noticias/nacional/sigifredo-lopez-absuelto-de-todoslos-cargos-por-la-fiscalia-83396>

El Olfato. (14 de septiembre de 2016). *En vivo, Sigifredo López cuestiona duramente a La Noche de RCN TV [archivo de video]*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=pn8zBECnp4I>

Gómez Mompart, J. L. (2013). "Complejidad social y calidad informativa: hacia un periodismo "glocal". *Austral Comunicación*, 2(2), 219-238.

Kant, M. (2007). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. San Juan de Puerto Rico. Edición de Pedro M. Rosario Barbosa. Recuperado de https://pmrb.net/books/kantfund/fund_metaf_costumbres_vD.pdf

Ley 16. (5 de febrero de 1972). Diario Oficial N° 33.780. *Convención Americana de Derechos Humanos*. Colombia: Congreso de la República.

- Ley 599. (24 de julio de 2000). Diario Oficial N° 44.097. *Código Penal*. Colombia:
Congreso de la República.
- Ley 84. (31 de mayo de 1873). Diario Oficial No. 2.867. *Código Civil*. Colombia:
Congreso de la República.
- Ley 906. (31 de agosto de 2004). Diario Oficial N° 45.658. *Código de Procedimiento Penal*.
Colombia: Congreso de la República.
- Martini, S. (2000). Los criterios de noticiabilidad. En *Periodismo, noticia y noticiabilidad*
(págs. 84-99). Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- McQuail, D. (1998). *La acción de los medios. Los medios de comunicación y el interés
público*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Morais, A (2018). Uma nova ética para um novo jornalismo? *Revista de
comunicação, jornalismo e espaço público*, 9(1), págs. 27-40 [doi:
https://doi.org/10.14195/2183-6019_9_2](https://doi.org/10.14195/2183-6019_9_2)
- NTN24. (22 de mayo de 2012). *Revelan video que vincularía a exdiputado López en la
planeación del secuestro de sus compañeros [archivo de video]*. Recuperado el
24 de noviembre de 2018, de <https://www.youtube.com/watch?v=KtBtfQIWSro>
- Ortiz-Leiva, G. (2018). Una apuesta moral por alcanzar la calidad en el tratamiento
informativo del dolor. *Palabra Clave*, 21(1), 134-164. [doi:
10.5294/pacla.2018.21.1.7](https://doi.org/10.5294/pacla.2018.21.1.7)
- Pablos Coello, J. M. (2004). Estrategias informativas para acceder a un periodismo de
calidad, en prensa y TV. Patologías y tabla de ‘medicación’ para recuperar la
calidad en la prensa. *Ámbitos. Revista Internacional de Comunicación* (11-12),
341-365.
- Revista Semana. (14 de septiembre de 2016). *Claudia Gurisatti pide perdón a Sigifredo
López en nombre de RCN*. Recuperado el 24 de noviembre de 2018, de

<https://www.semana.com/nacion/articulo/claudia-gurisattipide-perdon-a-sigifredo-lopez/493756>

Revista Semana. (09 de diciembre de 2016). *Las FARC pedirán perdón por el asesinato de exdiputados*. Recuperado el 30 de noviembre de 2018, de <https://www.semana.com/nacion/articulo/farc-pediran-perdon-por-elasesinato-de-exdiputados-del-valle/493420>

Sosa & Arcila (2013). *La investigación administrada. Manual de Teoría de la Comunicación. Primeras explicaciones* (págs.24-35). Barranquilla. Universidad del Norte.

Silva, G. (2005). “Para pensar critérios de noticiabilidade”. *Estudos em Jornalismo e Mídia*, 2(1), 95-107.

T Ramírez de la Piscina, M. G. (2014). “Periodismo de calidad en tiempos de crisis: Un análisis de la evolución de la prensa europea de referencia (2001-2012)”. *Revista Latina de Comunicación Social* (69), 248 -274. [doi:10.4185/RLCS2014-1011](https://doi.org/10.4185/RLCS2014-1011)

Teramo, M. T. (2006). *Calidad de la información periodística en Argentina. Estudio de diarios y noticieros*. *Palabra Clave*, 9(1), 57-84.

Valencia, C. (20 de mayo de 2016). *Juicios paralelos en Colombia y la imposibilidad de aplicar el principio de presunción de inocencia*. *Analecta Política*, 6(11), 249-281. Recuperado el 16 de agosto de 2018, de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/analecta/article/view/6902>